

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
-------	--------	------	------	--------

01/08/2012 DIARIO FINANCIERO (SANTIAGO-CHILE) 2 6 TRATADOS DE 1952 Y 1954

Tratados de 1952 y 1954

Señor Director:

Importante resulta la Declaración Conjunta en que el canciller ecuatoriano reconoce la vigencia de los tratados tripartitos de 1952 y de 1954 y particularmente la relevancia y vigencia de

la carta Náutica convenida con Perú y depositada en La Haya. Este documento pareciera fundamental para confirmar lo que plantea el artículo Primero del Tratado de 1954 "...10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países" dice. También constituye un buen apoyo al planteamiento chileno, ya que ninguno de los acuerdos firmados con Perú y Ecuador hace diferencias a la hora de identificar el paralelo como límite. Por lo tanto, lo que opera como norma al norte de Perú, ratificado en la señalada Carta Náutica, debe operar de la misma forma al sur. Perú aduce que son sólo acuerdos, que no son tratados; sin embargo, la Convención de Viena, que norma el derecho internacional, expone que cualquier acuerdo internacional celebrado por escrito entre dos Estados y regido por el derecho internacional es un Tratado, independiente de cual sea su denominación particular.

Ya estamos cerca del final de este litigio, Dios quiera que La Haya entienda esto que parece tan fácil para nosotros.

JORGE SANZ JOFRÉ
FACULTAD DE GOBIERNO U. DEL DESARROLLO

